

Administración Nacional de Educación Pública

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Pliego de Condiciones Particulares



"Contratación de Servicio de Limpieza para Liceos de Soriano"

LICITACION Abreviada N° 40/2019

1 OBJETO DEL LLAMADO

Contratación de Empresa para brindar Servicio de Limpieza para liceos de Soriano.

Ítem 1 Liceo de Dolores 1 hasta 96 horas semanales.

Ítem 2 Liceo de Cardona hasta 96 horas semanales.

La previsión descripta en el objeto del llamado es a modo ilustrativo, acorde a la realidad actual y en función del conocimiento de las necesidades que se tuvieron en cuenta en el momento de confeccionar el presente Pliego de condiciones.

La asignación semanal de horas se coordinará con la/s empresa/s a través de Dirección Gestión Administrativa.

Procedimiento de asignación del servicio:

Durante la vigencia del/los contrato/s y en el marco de éste/os, la Administración se reserva el derecho de asignar horas hombre de servicio de limpieza, de acuerdo a las necesidades que se presentan en los distintos locales educativos, considerados en esta licitación. En caso de que, temporalmente en algún centro educativo no fuese necesario asignar horas hombre establecidas, el CES no incurrirá en ningún tipo de responsabilidad.

La asignación mensual de horas para cada liceo se coordinará con las organizaciones y/o empresas adjudicatarias a través de la Dirección de Gestión Administrativa, labrándose un acta con la distribución de horas dispuestas, teniendo la misma, validez hasta que sea necesario modificarla, en cuyo caso se labrará una nueva acta.

El servicio, se prestará siempre que haya estudiantes en los locales educativos asignados.

Los días que por alguna razón no concurren estudiantes a dichos locales el servicio no será prestado. Para este último caso y siempre que haya necesidad urgente de contar con el servicio, deberá tramitarse una autorización particular por parte de la Dirección del centro educativo respectivo, para poder brindar el mismo; dicha autorización estará sujeta a aprobación por parte de la autoridad competente.

Se sugiere la visita a los locales donde se prestará el servicio de limpieza, a los efectos de conocer las superficies y características de estos, y de esta manera tener una idea de la cantidad y variedad de útiles de limpieza necesarios que deberá proveer para cada uno de ellos.

El servicio contratado comprenderá:

1.1 Limpieza diaria integral de los locales internos de cada oficina, comprendiendo el lavado, encerado y lustrado -cuando corresponda- de pisos de oficina, patios, corredores, escaleras y toda otra dependencia del edificio.

1.2 Limpieza semanal de vidrios interiores y exteriores del edificio.

1.3 Limpieza diaria y profunda de todos los gabinetes higiénicos.

El servicio incluye herramientas y material de limpieza, (**se deberá detallar tipo de herramientas, cantidad de implementos e insumos de limpieza a utilizar** teniendo como supuesto la asignación de 30 hs semanales) los que serán suministrado por la empresa, situación esta que deberá ser tenida en cuenta al efectuar la propuesta.

El material de limpieza será de buena calidad, a juicio del jefe del servicio u oficina respectiva que conforme las facturas, y deberá ser proporcionado por dicha empresa en las cantidades adecuadas y en los momentos oportunos, para cada una de las operaciones de limpieza contratadas. Por ejemplo, no deben faltar los desinfectantes necesarios en el momento de realizar los trabajos indicados precedentemente.

El horario del servicio se realizará sin obstaculizar el funcionamiento de la repartición.

La empresa adjudicataria queda obligada a prestar siempre el servicio con la carga horaria y el personal ofertado. En el caso de inasistencia de uno o varios operarios la empresa los deberá sustituir por suplentes en un plazo no mayor a las 24 horas.

En relación al servicio se controlará la asistencia de cada funcionario mediante el llenado de una planilla marcando este el horario de entrada y salida.

Si el Consejo de Educación Secundaria comprobara irregularidades o faltas, de parte del personal de la empresa, el adjudicatario queda facultado a adoptar la decisión que el Consejo de Educación Secundaria determine, sin que la Administración resulte obligada a resarcirle suma alguna.

NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO: la empresa adjudicataria deberá designar personas "nexo", la que será responsable de coordinar con la Administración lo concerniente al correcto cumplimiento del servicio. Asimismo, deberá designar a una persona con facultad para notificarse por la empresa ante el Consejo de Educación Secundaria.

2 EXENCION DE RESPONSABILIDAD

El CES podrá desistir del llamado en cualquier etapa de su realización. Ninguna de estas decisiones generará derecho alguno de los participantes a reclamar por gastos, honorarios o indemnizaciones por daños y perjuicios.

3 PLAZOS, COMUNICACIONES, ACLARACIONES Y CONSULTAS, PRORROGAS

3.1 Plazos

3.1.1 Los plazos establecidos en este pliego se computan en días hábiles administrativos.- Se entenderán por días hábiles aquellos en que funcionan las oficinas de la Administración Pública. Son horas hábiles las correspondientes al horario fijado para el funcionamiento de dichas oficinas (Art 13 Dto. 500/91).

3.1.2 Las fechas señaladas para realizar actos o hechos y las fechas de vencimiento de los plazos, que resultaren inhábiles, se prorrogaran automáticamente hasta el día hábil inmediato siguiente.

3.1.3 Los plazos se computarán a partir del día siguiente al del acto o hecho que determina el decurso del plazo.

3.2 Comunicaciones

3.2.1 Todas las comunicaciones referidas al presente llamado deberán dirigirse a Comisión Asesora de Adjudicaciones- Juncal 1327 D, AP 2102 , Tel 2917 16 28 de lunes a viernes de 11:00 a 16:00 horas. Correo electrónico licitaciones@ces.edu.uy.

3.2.2 Quienes remitan comunicaciones o documentos, en cualquiera de las etapas del procedimiento, deberán conservar el comprobante de acuse de recibo, el que podrá ser requerido siempre que la Administración lo considere pertinente.

3.2.3 Las comunicaciones podrán realizarse por los siguiente medios: personalmente, carta certificada con aviso de retorno, o correo electrónico (e-mail): licitaciones@ces.edu.uy.

3.3 Aclaraciones y consultas

Una vez adquirido el Pliego Particular de Condiciones los interesados podrán solicitar aclaraciones, especificaciones o consultas relativas al objeto del llamado hasta 48 horas antes de la apertura del llamado.

Vencido dicho término el Consejo de Educación Secundaria no estará en la obligación de proporcionar datos aclaratorios.

Las mismas podrán presentarse por escrito en Comisión Asesora de Adjudicaciones o por mail.

Las consultas serán contestadas en el plazo máximo de 24 horas a partir de su presentación.

El Consejo de Educación Secundaria comunicará la consulta o aclaración solicitadas, así como cualquier información ampliatoria que ella estime necesario realizar, a su exclusivo criterio y a través de alguno de los medios establecidos en comunicaciones, a todos los interesados.

Cuando corresponda realizar notificaciones, serán realizadas personalmente al interesado en la oficina, en el domicilio por telegrama colacionado con aviso de retorno, carta certificada con aviso de retorno, fax o cualquier otro medio idóneo que proporcione certeza en cuanto a la efectiva realización de la diligencia y a su fecha, así como a la persona a la que se ha practicado, según lo establecido por el Artículo 91 y siguientes de la Nueva Ordenanza 10 del ANEP.

Las comunicaciones y/o notificaciones, que realice esta Administración por medio de correo electrónico (e-mail), en cualquier instancia, se considerarán medio hábil, constituyendo plena prueba de la notificación realizada y de su fecha, la respuesta de "entregado" recepcionada por el emisor. Adicionalmente, las aclaraciones y consultas se publicarán en la web de Compras Estatales.

3.4 Solicitud de prórroga de apertura de ofertas.

3.4.1 Los adquirientes de pliego podrán solicitar por escrito o por mail (expresando la causa) a la Comisión Asesora de Adjudicaciones del C.E.S., la prórroga de la apertura de las ofertas, con una anterioridad no inferior a 48 horas de la respectiva fecha de apertura de ofertas.

Las comunicaciones deberán ser dirigidas a:

Consejo de Educación Secundaria Comisión Asesora de Adjudicaciones Licitación Pública/Abreviada N°
--

Por los siguientes medios:

Personalmente (horario de atención al público),

Consejo de Educación Secundaria

Comisión Asesora de Adjudicaciones

Juncal 1395, piso 2 oficina 12

Tel 2917 1628

3.4.2 En caso de concederse la prórroga solicitada o la Administración disponerla por su sola voluntad, será comunicada por alguno de los medios establecidos en el pliego de condiciones y además por correo electrónico (e-mail) a todos los interesados. Adicionalmente se publicará en la web de Compras Estatales.

4 GARANTIAS

4.1 Del cumplimiento del contrato 5%. Dicha garantía deberá/n depositarla el/los adjudicatarios, dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la notificación de la adjudicación; en caso de que la adjudicación; sea igual o mayor al monto mínimo para exigir garantía de cumplimiento de contrato correspondiente al período enero/diciembre de 2019, deberá realizarse de acuerdo a lo establecido por el Art 64 inc. 2 y 6 del TOCAF.

La mencionada Garantía se deberá depositar en la Tesorería del Consejo de Educación Secundaria.

Las garantías depositadas deberán cubrir las obligaciones emergentes de la responsabilidad solidaria, establecida en la Ley 18.099 (Ley de Tercealizaciones) y las leyes modificativas, interpretativas y concordantes, así como de cualquier otra norma análoga.

4.2 Dicha Garantía puede constituirse en:

4.2.1 Depósito en pesos uruguayos o dólares estadounidenses.

4.2.2 Afectación de Valores Públicos en el Banco de la República Oriental del Uruguay a favor de "Administración Nacional de Educación Pública - Consejo de Educación Secundaria"

4.2.3 Títulos de deuda Pública Nacional (Bonos y Letras de Tesorería)

4.2.4 Fianza o Aval bancario de un Banco de Plaza o de un Banco extranjero avalado por un Banco del país, el cual será responsable directo de posibles incumplimientos de cualquier naturaleza. La garantía deberá contener cláusulas que establezcan que no será necesario trámite alguno o discusión para hacer efectivo el cobro.

4.2.5 Póliza de Seguros de Fianza emitidas por Compañía de Seguros que cuente con la autorización del Poder Ejecutivo y que haya sido habilitada por la Superintendencia de Servicios Financieros del Banco

Central del Uruguay para emitir dichas pólizas. El CES se reserva el derecho de aceptar o no las pólizas, luego de analizar el contenido de sus cláusulas.

NO SE ACEPTARÁN GARANTÍAS EN OBLIGACIONES HIPOTECARIAS REAJUSTABLES

LIBERACIÓN DE GARANTÍAS

La garantía de fiel cumplimiento de contrato será liberada de oficio o a solicitud del proveedor, una vez efectuado el cumplimiento del servicio, y ésta cumpla con todas las condiciones técnicas y contractuales establecidas.

Sin Perjuicio de lo anteriormente expuesto, luego de pasados 10 (diez) días calendario desde que las garantías precitadas fueren liberadas y se encontraren a disposición de los interesados, sin que éstos la hubieren efectivamente retirado, quedará habilitada la Administración para devolverlas de oficio a la institución emisora.

5 DE LA PROPUESTA

5.1 La presentación de una propuesta implica la aceptación de las cláusulas del presente recaudo. Se considera que el oferente dispone de los recursos indispensables para el fiel cumplimiento del servicio, objeto del presente llamado.

5.2 Las dificultades posteriores en este sentido, serán consideradas como resultados de su imprevisión, aplicándose en este caso, las disposiciones generales con respecto a pérdidas de garantía y/o multas por incumplimiento según corresponda.

5.3 Por el monto establecido en su propuesta, el oferente está obligado, en caso de ser adjudicatario a cumplir con el servicio, sin que le sirva de excusa o de derecho alguno, alegar cálculos erróneos, omisiones o imprevistos, que normalmente se podrían prever actuando con diligencia.

5.4 Si correspondiere el personal que desempeñe las tareas objeto de esta licitación, deberá estar cubierto contra todo riesgo, cumpliendo con todas las normas de seguridad, sanidad y aportaciones a que están obligadas las empresas de este ramo y tener garantía de percibir salarios, horas de trabajo y demás condiciones de empleo de acuerdo a las leyes, laudos y/o convenios colectivos vigentes para dichas ramas de actividad, de lo contrario se podrán aplicar multas por

incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el presente Pliego y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto del 14 de noviembre de 2005 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social Ley 18.098 y 18.099.

Cuando el Consejo de Educación Secundaria considere que las empresas contratadas han incurrido en infracción a las normas, laudos o convenios colectivos vigentes, dará cuenta a la Inspección General del Trabajo y de la Seguridad Social a efectos que se realicen las inspecciones correspondientes y en caso de constatarse dichos extremos, las empresas infractoras serán sancionadas en mérito a lo dispuesto en el art. 289 de la Ley 15.903, en la redacción dada por el artículo 412 de la Ley 16736 sin perjuicio de las sanciones por incumplimiento contractual que se estipulan en el presente Pliego.

El Consejo de Educación Secundaria podrá exigir a las empresas contratadas, la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral, así como los recaudos que justifiquen que están al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo y las contribuciones a la Seguridad Social, como condición previa al pago. El Consejo de Educación tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los salarios a que tengan derecho los trabajadores de las empresas contratadas.

La empresa adjudicataria asumirá la total responsabilidad por los hechos de sus dependientes.

5.5 Vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta ninguna interpretación, aclaración o ampliación de ellas por parte del oferente. La Comisión Asesora de Adjudicaciones podrá solicitar aclaraciones de acuerdo a lo establecido en el Art. 66 del TOCAF.

6 PRESENTACION DE LA PROPUESTA

6.1 Las ofertas deberán presentarse por escrito en idioma español, redactadas en forma clara y precisa, y constar en las mismas el domicilio constituido y una dirección electrónica a fin de facilitar las comunicaciones.

6.2 Las mismas deberán estar firmadas por el oferente o sus representantes legales, debiendo venir acompañada de la siguiente documentación:

6.2.1 Comprobante del depósito de la garantía del mantenimiento de la oferta cuando corresponda.

6.2.2 Declaración Jurada Dto. 371/010 (MIPyME) si correspondiere.

6.3 Las ofertas podrán presentarse personalmente contra recibo en el lugar habilitado al efecto o enviarse por correo, fax u otro medio similar, no siendo de recibo sino llegaren a la hora dispuesta para la apertura del acto.

6.4 Las ofertas deberán presentarse por escrito en original y copia, que deberán estar firmadas por el representante de la empresa. Cuando estén integradas con folletos ilustrativos y normas técnicas, estos deberán presentarse por duplicado.

6.5 Todos los documentos serán escritos a máquina en papel membretado de la empresa, sin raspaduras y enmiendas las que de existir serán salvadas al pie de la página. Podrá la Empresa si lo desea suscribir cada hoja no siendo este requisito esencial de admisibilidad de la oferta.

6.6 Deben presentarse en fotocopia simple un juego de toda la documentación que integran la propuesta

6.7 Asimismo, la oferta deberá incluir:

6.7.1 En funcion de lo establecido en el objeto del llamado se solicita el detalle de los tipos y las cantidades exactas de insumos de limpieza a utilizar teniendo como supuesto la asignación de 30 horas semanales. En el caso de las herramientas se deberán listar el tipo de las mismas disponibles para cumplir el servicio.

6.7.2 Aceptación del Pliego Particular de Condiciones.

Declaro conocer y aceptar en todas sus partes los Pliegos de Condiciones que rigen esta licitación y desde ya me comprometo en caso de litigio o cualquier otra cuestión que no pueda dilucidarse de acuerdo con las cláusulas de los Pliegos mencionados, a someterme a las leyes y los Juzgados y Tribunales de la República Oriental del Uruguay, con exclusión de todo otro recurso (esta cláusula deberá estar contenida en la propuesta)

6.7.3 Declaración jurada que se encuentra en condiciones legales de contratar con el Estado y que dispone de los recursos necesarios para la prestación del servicio establecido en el presente Pliego.

6.8 Asimismo, en cuanto a la documentación que se presentare en cumplimiento de lo prescrito en el presente Artículo será de aplicación lo dispuesto en el Art. 39 de la Ley 17.437 - en cuanto a que "las Oficinas Públicas y los Escribanos no admitirá documentos notariales extraregistrales, ni testimonios o certificados, de los cuales no surja constancia de pago a la Caja Notarial y su Monto.

7 OFERTA ECONOMICA Y COTIZACIÓN

7.1 Los precios cotizados deben incluir todos los gastos para la concreción del servicio.

7.2 La oferta se cotizará en moneda nacional.

7.3 Los precios que se coticen no podrán estar condicionados en forma alguna.

7.4 **Los oferentes deberán cotizar el monto mensual con IVA incluido (o aclararlo si esta incluido o no).** Dicho monto será lo que el Consejo de Educación Secundaria deberá pagar al adjudicatario para cada caso.

7.5 Los meses se deben tomar de 30 días - Asimismo se deberá establecer el **valor hora hombre a pagar por el Consejo de Ed. Secundaria.**

7.6 La oferta deberá ser por el total de horas de cada ítem descripto en el punto 1 del PCP.

7.7 **SE DEBERÁ PRESENTAR CONJUNTAMENTE CON LA OFERTA DECLARACIÓN JURADA DETALLANDO MONTO EXACTO EL PRECIO/HORA HOMBRE QUE SE ABONA A LOS EMPLEADOS.**

7.8 Se cotizará a 45 días del mes de factura.

7.9 El precio se ajustará semestralmente (enero y julio) por el laudo del ramo. No serán considerados ni se realizarán ajustes durante el estudio del presente llamado ni antes del efectivo comienzo de la prestación del servicio (salvo el correspondiente al laudo).

NO SE BRINDARÁ EL SERVICIO Y POR LO TANTO TAMPOCO SE ABONARÁ EN EL MES DE ENERO, DADO QUE LOS CENTROS EDUCATIVOS PERMANECEN CERRADOS. EN EL MES DE FEBRERO DADO QUE NO HAY CURSOS CURRICULARES SINO PERIODO DE EXAMENES SE ABONARÁ POR LA MITAD DEL SERVICIO (Horarios a coordinar con las direcciones liceales)

8 CLAUSULAS ABUSIVAS EN LAS OFERTAS

Es abusiva, por su contenido o su forma, toda cláusula contenida en la oferta, que contradiga las exigencias del pliego y determine obligaciones en perjuicio de la Administración, así como toda aquella

que viole la obligación de actuar de buena fe. Son consideradas cláusulas abusivas, sin perjuicios de otras, las siguientes:

8.1 Las que exoneren o limiten la responsabilidad del proveedor por vicios de cualquier naturaleza de los productos.

8.2 Las que impliquen la renuncia de los derechos de la Administración.

8.3 Las que autoricen al proveedor a modificar los términos de este pliego

8.4 La cláusula resolutoria pactada exclusivamente a favor del proveedor.

8.5 Las que contengan cualquier precepto que imponga la carga de la prueba en perjuicio de la Administración.

8.6 Las que establezcan que el silencio de la Administración se tendrá por aceptación en cualquier modificación, restricción o ampliación de lo expresamente pactado en este pliego.

9 CONDICIONES DE LOS OFERENTES

9.1 En cuanto a la capacidad de contratar con el Estado, se aplicará lo establecido en el art. 46 del T.O.C.A.F.

9.2 Estar inscripto en el Registro de Proveedores del Estado (RUPE).

9.3 Si la Empresa oferente designare una/s persona/s que la represente/n ante el Consejo de Educación Secundaria, en todas las actuaciones referentes al llamado, se cotejará que el representante esté registrado en RUPE con tal carácter y facultades.

9.4 Atento a lo establecido en el Art. 48 del TOCAF (Dto. 150/2012), el o los oferentes que resulten adjudicatarios deberán demostrar estar en condiciones formales de contratar. Para ello, en el momento de emitirse la resolución de adjudicación ad referéndum del Tribunal de Cuentas, el/los adjudicatario/s **deberá/n estar ACTIVO en el RUPE.**

9.5 En el caso de adquisición de productos comprendidos en el Art. 1 del Decreto 260/007 del 23 de julio de 2007, los proveedores deberán acreditar su inscripción vigente (o constancia de haber iniciado el trámite) en el registro de la Dirección Nacional de Medio Ambiente y contar con un plan de gestión aprobado por el Ministerio de Vivienda Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, ya se trate de productos nacionales o importados, si correspondiere.

9.6 Dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 17.897 en referencia a la incorporación en su planilla de trabajadores de un mínimo del 5 % al personal afectado a tareas de peones o similares, de personas liberadas que se encuentren inscriptas en la bolsa de trabajo del patronato nacional de encarcelados y liberados.

10 VISTA Y RETIRO DE LOS PLIEGOS

La administración pondrá a disposición de los interesados los Pliegos de Condiciones y demás especificaciones relativas al llamado para su consulta en el sitio web: <http://www.comprasestatales.gub.uy>

Los pliegos serán sin costo y se podrán descargar de la pagina web de compras estatales

11 RECEPCIÓN DE LAS OFERTAS Y APERTURA DE LICITACIÓN

11.1 Las ofertas del llamado y todos los recaudos exigidos deberán ser presentados en Comisión Asesora de Adjudicaciones sito en Juncal 1395, piso 2 oficina 12, MONTEVIDEO hasta la hora fijada para la apertura.

11.2 La apertura de las ofertas se realizará el día 19 de septiembre a las 10:00 horas, en el mismo lugar establecido en el numeral anterior.

11.3 No serán admitidas las ofertas que no llegaren a la hora dispuesta para el acto de apertura.

11.4 Abiertas las ofertas se pondrá a disposición de los oferentes, una de las vías para que tomen conocimiento de los precios y demás condiciones de todas las ofertas presentadas, excepto la información de carácter confidencial que haya sido caratulada como tal por parte de los oferentes (Artículo 10 de la Ley N° 18.381 del 17 de octubre de 2008 y Artículo 65 del TOCAF). Los oferentes pueden formular observaciones a las propuestas presentadas en ese momento, la que quedaran registradas en el acta de apertura.

11.5 Iniciado el acto de apertura no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, no obstante, los presentes podrán formular las aclaraciones o salvedades que deseen.

11.6 Una vez efectuada la apertura, y, por consiguiente, vencido el plazo para la presentación de las ofertas, no se tomará en cuenta

ninguna interpretación, aclaración, salvo aquellas que fueran directa y expresamente solicitadas por escrito por la Comisión Asesora de Adjudicaciones actuante.

11.7 En tal caso, el oferente dispondrá de un plazo para hacer llegar su respuesta, que se indicará en la correspondiente solicitud.

12 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

12.1 Asimismo, se rechazarán propuestas que contengan reservas o formulen objeciones al presente pliego

12.2 El CES rechazará una propuesta:

12.2.1 Por falta de información suficiente.

12.2.2 En las situaciones de concusión, soborno, fraude, abuso de funciones, tráfico de influencias, tratar de influir en los funcionarios intervinientes en el proceso de licitación para obtener una decisión favorable, sin perjuicio de las denuncias penales correspondientes.

13 PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA Y PRECIO

Para el estudio de las ofertas y adjudicación definitiva por parte del ordenador competente se dispondrá de un plazo mínimo de 30 (treinta) días calendario, contabilizados a partir de la fecha de apertura de las ofertas, durante los cuales el oferente deberá mantener válida su oferta.

El plazo de vigencia del mantenimiento de oferta, será prorrogado automáticamente por periodos de 30 (treinta) días calendario, siempre que el oferente no desista en forma expresa de su propuesta por escrito, ante la Comisión Asesora de Adjudicaciones, con una antelación mínima de 15 días calendario a la fecha de expiración del plazo original o de las prórrogas concedidas.

No se podrán establecer cláusulas que condicionen el mantenimiento de la oferta en forma alguna o que indiquen otros plazos; en dicho caso esta Administración, desestimaré la oferta presentada.

14 CRITERIO PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS

14.1 La Administración calificará a las empresas u organizaciones de acuerdo a los siguientes factores de ponderación:

14.1.1 Precio ofertado; (70 puntos). A los efectos de ponderar el precio, se tendrá en cuenta la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = 70 \times \frac{\text{Precio de la oferta más económica}}{\text{Precio de oferta a estudio}}$$

14.1.2 Antecedentes positivos en la ANEP (20 puntos)

14.1.2.1 Aquellas empresas que posean 6 o más adjudicaciones (20 puntos)

14.1.2.2 Aquellas empresas que posean entre 3 y menos de 6 adjudicaciones (10 puntos)

14.1.2.3 Aquellas empresas que posean menos de 3 adjudicaciones (5 puntos)

14.1.3 Antecedentes positivos en otros Organismos Públicos (10 puntos)

14.1.3.1 Aquellas empresas que posean 6 o más adjudicaciones (10 puntos)

14.1.3.2 Aquellas empresas que posean entre 3 y menos de 6 adjudicaciones (5 puntos)

14.1.3.3 Aquellas empresas que posean menos de 3 adjudicaciones (3 puntos)

14.1.4 Antecedentes negativos en otros organismos: (-5) puntos por cada antecedente negativo.

Se tomarán en cuenta las adjudicaciones dadas desde la fecha de la publicación del llamado en el portal de Compras Estatales y hasta 5 años para atrás. Los antecedentes serán verificados exclusivamente en el RUPE.

14.2 La comparación de las ofertas se verificará incluyendo IVA. Cuando el oferente no desglose el importe de los impuestos, se considerarán incluidos en el monto de la oferta.

14.3 La información para la evaluación técnica será obtenida de las ofertas, pudiéndose en caso de dudas, solicitarse datos complementarios, quedando su costo a cargo del oferente.

14.4 A los efectos de la aplicación de la Protección a la Industria Nacional - P.I.N. y a las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas - MIPy ME, Pequeños Productores Agropecuarios y de estimular al desarrollo científico-tecnológico y la innovación, rigen los artículos 58, 59 y 60 del Decreto 150/012 (TOCAF), respectivamente y el Decreto 371/10 y normativa vigente al respecto.

15 MEJORA DE OFERTA Y NEGOCIACION

Será de aplicación lo dispuesto en el Art. 66 del TOCAF, reservándose el Consejo de Educación Secundaria la facultad de utilizar el instituto de la mejora de oferta o el instituto de la negociación, si así lo considera conveniente a los fines del mejor cumplimiento de los cometidos del Ente. Podrán ser objeto de negociación, el precio, el plazo, la calidad; las condiciones técnicas, cualquiera de estos elementos, si las opciones son similares de acuerdo a la normativa vigente.

16 VISTA DE LAS ACTUACIONES

Cuando el valor de la contratación iguale o supere el cuádruple del monto de la Licitación Abreviada correspondiente al Organismo, se conferirá vista de las actuaciones a los oferentes con posterioridad al dictamen de la Comisión Asesora y antes de la adjudicación o rechazo de las ofertas, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 67 del TOCAF.

17 DE LA ADJUDICACIÓN

17.1 La Administración podrá rechazar todas las ofertas si fueren manifiestamente inconvenientes, declarar desierta la licitación, así como aumentar o disminuir el contrato, de acuerdo a lo establecido en el art. 74 del TOCAF.

17.2 De acuerdo a la normativa vigente, la Administración está facultada para:

17.2.1 No adjudicar algún ítem.

17.2.2 Dividir la adjudicación, por razones fundadas entre varios oferentes.

18 DE LAS NOTIFICACIONES

Dictada la resolución de adjudicación y una vez producida la intervención de legalidad del Tribunal de Cuentas de la República, la Comisión Asesora de Adjudicaciones notificará dicho acto por alguno de los medios establecidos en el Pliego Particular.

La Comisión Asesora de Adjudicaciones, comunicara oportunamente a los restantes oferentes (no adjudicatarios) quien ha sido el o los adjudicatarios; momento a partir del cual podrán retirar la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera.

19 PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato se perfeccionará con la suscripción del Acta de Adjudicación a que refiere el artículo 1 del presente Pliego, que se efectuará una vez vencido el plazo legal para la interposición de recursos contra la Resolución de adjudicación o levantamiento del efecto suspensivo por Resolución fundada.

20 CAMBIO DE DOMICILIO

En el caso de que la firma adjudicataria cambie el domicilio constituido, deberá informar en forma escrita el nuevo domicilio, con firma notarialmente certificada, y tendrá efecto a partir del día hábil inmediato siguiente.

21 VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN

21.1 La vigencia de la contratación será desde la firma del acta de adjudicación hasta el 31 de diciembre de 2019, prorrogable automáticamente, por hasta cuatro periodos anuales más desde febrero a diciembre, y/o hasta que se llegue al monto límite otorgado, salvo que se rescinda el mismo por cualquiera de las partes, debiéndose en tal caso comunicar en forma fehaciente a la otra con 30 días de antelación al vencimiento del plazo original o cualquiera de sus prórrogas.

21.2 Sin perjuicio de lo anterior, el CES podrá rescindir unilateralmente el o los contratos respectivos según lo establecido en el Art. 70 del TOCAF.

22 FORMA DE PAGO

22.1 Las empresas deberán presentar las facturas ante la Dirección Liceal, que las conformará, si el servicio fuera satisfactorio, presentándola luego en División Hacienda. En dicha factura deberá

detallarse, licitación a la que corresponde, mes del servicio, monto total discriminando monto por concepto de impuesto.

22.2 Dichas facturas deberán presentarse dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguientes al cual se prestaron los servicios.

22.3 El pago se efectuará a los 45 días de presentada la factura, por medio del SIIF, a través de la Tesorería General de la Nación.

22.4 En el caso de pago fuera de fecha, se podrá fijar una tasa de interés que no podrá superar la que rija para los recargos por financiación que cobra la DGI (Art. 11 del Decreto 342/999 del 26/10/1999). En caso de que el oferente no proponga el cobro de intereses por este concepto, el Organismo no abonará recargo alguno por eventuales pagos fuera de plazo.

23 CESIONES DE CREDITO

Respecto de eventuales cesiones de crédito que realice la/s empresa/s adjudicada/s, estos deberán presentarse directamente en División Hacienda del CES, sito en Rincón 660. Asimismo, quedará prohibida la realización de cesiones de crédito futuros, so pena de rescisión de contrato y/o cobro de multas.

No se aceptarán cesiones de crédito futuros ni de facturas que no estén debidamente conformadas.

Una vez que un crédito fue cedido no se aceptarán notas de crédito o cambios de facturas del mismo.

Estando las facturas priorizadas en el SIIF, las mismas se considerarán pagadas, lo que será informado y notificado al cedente y cesionario en forma inmediata.

En las cesiones de crédito que se presenten, deberá incluir la siguiente cláusula: la A.N.E.P., se reserva la prioridad sobre la cesionaria de hacer efectivo el cobro de multas y realizar descuentos del monto de la cesión, ocasionados por incumplimientos de la empresa cedente de conformidad con el Reglamento de Cesiones de Crédito vigente en ANEP (Acta N° 2 Resol. N° 4 del 12 de enero de 2005 de CODICEN).

Cuando se configure una cesión de crédito, según los Artículos 1.737 y siguientes del Código Civil: a) la administración se reserva el derecho de oponer al cesionario todas las excepciones que se hubieran podido oponer al cedente, aun las meramente personales, y b) la existencia y cobro de los créditos dependerá y se podrá hacer efectiva en la forma y en la medida que sean exigibles según el Pliego y por el cumplimiento del servicio.

24 CESIÓN DE CONTRATO

El organismo no aceptara cesiones de contrato.

25 SANCCIONES POR INCUMPLIMIENTO

25.1 La falta de cumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por los oferentes, adjudicatarios o contratistas, derivadas de su oferta, adjudicación o contrato, podrá dar merito a que la Administración proponga o disponga, según el caso, la aplicación de las siguientes sanciones, no siendo las mismas excluyentes y pudiendo darse en forma conjunta (dos o más de ellas):

25.1.1 Apercibimiento.

25.1.2 Suspensión del Registro de Proveedores del Estado.

25.1.3 Eliminación del Registro de Proveedores del Estado.

25.1.4 Ejecución de la garantía de mantenimiento de oferta, si correspondiera.

25.1.5 Ejecución de la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

25.1.6 Demanda por daños y perjuicios.

25.1.7 Publicación en prensa indicando el incumplimiento.

25.1.8 Multas: se graduarán de acuerdo a la magnitud del incumplimiento pudiendo las misma llegar hasta el 20% del precio mensual facturado en el mes en el que se produjo el mismo. En el caso de que se apliquen multas, el CES, queda facultado para retener el importe de las mismas de las sumas que tuvieran que percibir el adjudicatario por concepto del contrato emergente del presente llamado o por cualquier otro contrato que mantenga con el organismo.

25.2 Será preceptiva la comunicación de la aplicación de sanciones, multas y rescisión contractual al Ministerio de Economía y Finanza: Dirección General de Comercio, Dirección de Área de Defensa al Consumidor, Registro de Proveedores del Estado y a la empresa aseguradora, dentro del plazo de 5 días de verificada.

26 NORMATIVA APLICABLE

26.1 Texto Ordenado de Contabilidad y administración Financiera del Estado (TOCAF) aprobado por el Decreto N° 150/012 del 12 de mayo de 2012.

26.2 Ley 18.098 del 12 de enero de 2007, Ley 18.099 del 24 de enero de 2007 y Ley 18.251 del 6 de enero del 2008.-

26.3 Dto. N° 155/013, de 21 de mayo de 2013 (Registro Único de Proveedores del Estado)

26.4 Dto. N° 371/010, del 14 de diciembre del 2010 (Subprograma de Contratación Pública para el desarrollo de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas).

26.5 Dto. N° 13/009, del 13 de enero del 2009 (Consideraciones de Productos Nacionales).

26.6 Dto. N° 131/014, de 19 de mayo de 2014 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para Contrato de Suministros y Servicios No Personales.

26.7 Ordenanza N° 10, aprobada por Resolución del Consejo Directivo Central N° 30 del Acta N° 81 de fecha 2 de diciembre de 2004 y publicada en el Diario Oficial N° 26.748, el 17 de mayo del 2005; modificada por resolución N° 5 del Acta N°39 de fecha 5 de junio de 2013 del Consejo Directivo Central y Publicada en el Diario Oficial N° 28.734, del 12 de junio de 2013.

26.8 Leyes, Decretos y Resoluciones vigentes en la materia, a la fecha de la apertura de la presente Licitación.